



Congreso del Estado de Sonora, a 28 de junio de 2022.

01695

#### HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita, Paloma María Terán Villalobos, diputada de la Representación Parlamentaria del Partido Encuentro Solidario de esta Sexagésima Tercera Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco ante esta Asamblea Legislativa, con el objeto de someter a su consideración la siguiente Iniciativa con **PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIFERENTES DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA CON EL OBJETO DE IDENTIFICAR, PREVENIR Y ERRADICAR EL ACCESO ILÍCITO A SISTEMAS Y EQUIPOS DE INFORMÁTICA, ASÍ COMO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN LOS 72 MUNICIPIOS DEL ESTADO** misma que sustento al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dando continuidad a la Ley Libertad la cual protege a las y los sonorenses en materia de prevención, castigo y erradicación de la violencia y extorsión digital de las niñas, niños, adolescentes y juventud sonorenses, la cual fue aprobada recientemente con el gran apoyo y participación de todas las fuerzas políticas de este Congreso; el día de hoy es mi deber traer a la máxima tribuna de nuestro Estado un problema que está afectando cada día más a las y los sonorenses y me refiero por supuesto al acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, así como de las tecnologías de la información, en términos más prácticos, el hackeo de celulares, computadoras, tabletas y cualquier equipo o red social que los delincuentes utilizan para extorsionar a la ciudadanía por medio de la usurpación de identidad.

En estos últimos años nos hemos dado cuenta que algunas disposiciones legales se han visto rebasadas por el uso de la tecnología para delinquir. Como ejemplo tenemos el Código Penal del Estado de Sonora <sup>1</sup> que menciona claramente los castigos por usurpación de identidad en sus diferentes vertientes pero que en ningún apartado menciona el uso de las nuevas tecnologías que se utilizan actualmente para extorsionar a la gente. Es por esa razón que nuestro deber como legisladores y legisladoras es actualizar las leyes para que estén al servicio de la ciudadanía y de igual manera dotar a las autoridades que realizan un excelente trabajo en materia de investigación, con un marco jurídico actualizado que sume al castigo y prevención de este tipo de delitos de los que cada vez más estamos siendo víctimas actualmente en nuestro Estado.

<sup>1</sup> [http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc\\_leyes/Doc\\_443.pdf](http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/Doc_443.pdf)

Por medio del marco constitucional federal, local, así como el Código Penal de nuestro Estado, fundamento la presente propuesta y por supuesto, con los testimonios de mis representadas y representados que han reportado haber sido hackeados y han perdido absolutamente toda su información, en algunos casos datos bancario de vital importancia y de igual manera fotografías y conversaciones de seres queridos que fallecieron, las cuales tenían almacenadas y debido a estos actos ilícitos, se perdieron sin haber manera de recuperarlas y lo más importante, con el objetivo de que se haga justicia contra las personas que realizan estas acciones.

Actualmente las autoridades realizan un excelente trabajo por medio de la publicación en materia de prevención de hackeo <sup>2</sup> así como una línea directa de consulta y reportes; el objetivo de esta iniciativa es enriquecer el marco jurídico para que esas llamadas de consulta y reportes puedan convertirse en denuncia por medio del cambio al Código Penal Estatal y poder así perseguir el delito y por supuesto, que se apliquen las penas que van de 2 hasta 6 años de prisión.

Finalmente debemos ser conscientes del daño que está siendo dirigido a los grupos vulnerables con estas acciones de hackeo ilícitas. Han existido reportes en materia de extorsión a adultos mayores a lo cuales han engañado para quitarles el dinero que tantos años de esfuerzo y dedicación les costó tener y de igual manera el abuso y extorsión a niñas y niños por medio del uso indebido de su identidad. A todo esto, desde el PES SONORA decimos ¡Ya basta! No más personas honestas que trabajan día con día de manera honrada y que son víctimas de extorsiones, no más adultas y adultos mayores engañados o extorsionados y que pueden llegar a tener problemas de salud por este tipo de actividades ilícitas y por supuesto de manera muy importante, proteger a nuestras niñas y niños. Es por eso que como parte de la presente propuesta las penas se aumentan al doble cuando se trate de acciones en contra de adultos mayores y menores de edad, protegiendo así a toda la sociedad sonoreense.

A continuación, presento el cuadro comparativo con el objetivo de dejar claros los cambios que propongo a la presente Ley:

DICE	DEBE DECIR
<p style="text-align: center;"><b>CAPITULO III</b></p> <p style="text-align: center;"><b>USURPACIÓN DE PERSONALIDAD O IDENTIDAD</b></p> <p>ARTICULO 241 Bis.- Al que por cualquier medio usurpe la personalidad o identidad de otra persona, con fines ilícitos, se le impondrá una pena de dos a seis años de prisión y multa de cuatrocientos a seiscientos Unidades de Medida y Actualización.</p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPITULO III</b></p> <p style="text-align: center;"><b>USURPACIÓN DE PERSONALIDAD O IDENTIDAD</b></p> <p>ARTÍCULO 241 Bis.- Al que por cualquier medio, <b>incluido el acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, así como de las tecnologías de la información y las comunicaciones</b>, usurpe la personalidad o identidad de otra persona con fines ilícitos o de extorsión, se le impondrá una pena de dos a seis años</p>

<sup>2</sup> <https://www.sonora.gob.mx/acciones/noticias/unidad-cibernetica-emite-recomendaciones-para-prevenir-hackeo-de-whatsapp.html>

<p>Al que otorgare su consentimiento para ser suplantado por un tercero en su persona o identidad, con fines ilícitos, se le considerará igualmente responsable del delito previsto en el párrafo anterior o del contemplado en el artículo siguiente, aplicándose las mismas penas que al usurpador.</p>	<p>de prisión y multa de cuatrocientos a seiscientas Unidades de Medida y Actualización, <b>aumentando la pena al doble cuando se trate de extorsiones hacia menores de edad y adultos mayores.</b></p> <p>...</p>
---	--

### MARCO CONSTITUCIONAL FEDERAL

A continuación, expondré los puntos más importantes con fundamento en los diferentes artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los cuales fundamentan la presente propuesta conforme a derecho<sup>3</sup>:

Artículo 4º, párrafo 8: Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.

- ✓ ***La presente propuesta da seguimiento al derecho a la identidad con el fundamento en la identificación por diferentes medios que nos hacen diferenciarnos como sujetos de derecho. La presente modificación a nivel local garantiza el derecho constitucional en mención.***

### MARCO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA

Artículo 8º.- Los habitantes del Estado, por su condición política, se consideran como sonorenses, ciudadanos y extranjeros. En el Estado de Sonora, toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará

<sup>3</sup> <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.<sup>4</sup>

- ✓ ***De igual manera que en el marco constitucional federal, la presente propuesta armoniza el derecho a la identidad y la garantía que el Estado debe proveer a las y los ciudadanos. La presente propuesta garantizará la identidad de las y los sonorenses castigando los delitos y, por lo tanto, previniendo su repetición.***

### **MARCO JURÍDICO LOCAL VIGENTE**

Actualmente en el Capítulo III del Código Penal Estatal del Estado de Sonora se manifiestan los diferentes tipos de castigos y penas para la Usurpación de Identidad o Personalidad, pero actualmente no cuenta con la figura propuesta en la presente Iniciativa para prevenir, castigar y erradicar estos delitos digitales.<sup>5</sup>

- ✓ ***La presente propuesta armoniza las penas y castigos en materia penal con la adición de los delitos digitales mencionados en la exposición de motivos, dotando así a las autoridades correspondientes para poder proceder con todo el peso de la ley.***

### **IMPACTO PRESUPUESTAL**

Una vez mencionados todos los argumentos legales que dan viabilidad a mi propuesta y dejando claro que se trata de una modificación que beneficiaría a el total de las y los sonorenses, es importante destacar que siguiendo las medidas de austeridad republicana de ahorro para llevar recursos a los que menos tienen y siguiendo el ejemplo de dar mejores resultados con el presupuesto que se cuenta sin adquirir deuda de ningún tipo y en total apego con el artículo 17º de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal<sup>6</sup>, el presente Proyecto de Decreto no representa ningún aumento de presupuesto.

La propuesta es clara y se fundamenta en la correcta dirección de los recursos ya establecidos para el ejercicio presupuestal, sin adquirir deuda y suma al proyecto de austeridad republicana de nuestro Gobernador y por supuesto el desarrollo de modificaciones de ley y de políticas públicas como la que presento el día de hoy que beneficien cada vez más a las y los habitantes de nuestro Estado y que sin duda alguna es momento de hacer frente a estos delitos digitales y dotar de fundamento jurídico a las autoridades para que puedan proceder en defensa y beneficio de las y los sonorenses.

---

<sup>4</sup> [http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc\\_leyes/Doc\\_446.pdf](http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/Doc_446.pdf)

<sup>5</sup> [http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc\\_leyes/Doc\\_443.pdf](http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/Doc_443.pdf)

<sup>6</sup> [http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc\\_leyes/Doc\\_392.pdf](http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/Doc_392.pdf)

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

#### **DECRETO**

**PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIFERENTES DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA CON EL OBJETO DE IDENTIFICAR, PREVENIR Y ERRADICAR EL ACCESO ILÍCITO A SISTEMAS Y EQUIPOS DE INFORMÁTICA, ASÍ COMO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN LOS 72 MUNICIPIOS DEL ESTADO**

**ARTÍCULO ÚNICO: SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 241 BIS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

ARTÍCULO 241 Bis.- Al que por cualquier medio, incluido el acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, así como de las tecnologías de la información y las comunicaciones, usurpe la personalidad o identidad de otra persona con fines ilícitos o de extorsión, se le impondrá una pena de dos a seis años de prisión y multa de cuatrocientos a seiscientas Unidades de Medida y Actualización, aumentando la pena al doble cuando se trate de extorsiones hacia menores de edad y adultos mayores.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**ATENTAMENTE**



---

**DIP. PALOMA MARÍA TERÁN VILLALOBOS  
REPRESENTANTE PARLAMENTARIA DEL  
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO**